

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
RADICADO: 630014003006-2020-00331-00

En atención a la solicitud que precede interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandante, y por ser procedente, el Despacho ordena **oficiar** a la OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, con el fin de que se sirva expedir a costa de la parte interesada en este proceso, el avalúo catastral actualizado del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **280-163297**, objeto de garantía real y perseguido en este proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que la manifestación hecha por la parte solicitante se ajusta a los términos del numeral 4 del artículo 43 del C.G.P.

Para el efecto anterior, por medio de Centro de Servicios líbrese y remítase el oficio correspondiente.

De otro lado, advierte esta judicatura que el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, quien tiene la custodia del bien antes mencionado, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia, por lo cual, esta judicatura ordena **nombrar en su reemplazo** a ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S, quién hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el Despacho y quien se localiza en el correo electrónico admonpachecosas@gmail.com , dirección física: Cra 15 No.100-69, Of.505, Bogotá y teléfonos 3168270915 – 3168159069. El secuestre relevado deberá realizar la entrega del bien dejado bajo su custodia al nuevo secuestre y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

En tal sentido, por medio del Centro de Servicios envíese la comunicación correspondiente al secuestre relevado y al nuevo secuestre.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Carpeta 14)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 34 DEL 06 DE MARZO DE 2023 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703a610f0bc0eaca503caad07287fa6b0e0ee15c99f4bcf52575e3d3b8de38d5**

Documento generado en 03/03/2023 08:12:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>